

Prólogo

— I —

Hace ya algunos años, un grupo de funcionarios judiciales de la Provincia del Chubut hizo ingentes esfuerzos por instituir un curso de posgrado en derecho penal, a desarrollarse en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”. Se pretendía sentar las bases para el progreso jurídicopenal de la región patagónica; la tarea del diseño y dirección del curso fue encomendada al legendario profesor de la Universidad de Buenos Aires Don David Baigún. El decano de dicha facultad, Don Jorge Santos Stacco y el funcionario Alfredo Pérez Galimberti, coordinador del curso en la ciudad de Trelew, fueron los motores locales del proyecto. Estaba en miras comenzar con un curso de “especialización”, para dejar abierto el camino hacia una aventura mayor, un *magister* y, eventualmente, un *doctorado* en esa misma área.

Poco después bregó por algo similar un grupo de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste y en decisión conjunta con el actual señor rector de dicha universidad, Don Adolfo Torres, fui distinguido con la misión de esbozar un modelo posible para ese proyecto, que muy poco tiempo después se puso en marcha, y, por cierto, en el año 1997. Me siento muy agradecido a los queridos colegas de esta casa, tanto a los ya adultos, de mi generación o mayores, como Don Ramón Leguizamón, Elizabeth Pace Wells y Nelson Pessoa, así como también a los más jóvenes, los profesores Daniel Domínguez Henain, Luis González, y otros más, por haberme propuesto para esa tarea, del mismo modo que a quienes toman parte en este curso, por la acogida dada a puntos de vista que —como los míos— están muy lejos

de la doctrina usual. Tanto a ellos, en el Nordeste, como al estimado colega David Baigún, al igual que a los queridos amigos de Trelew y Comodoro Rivadavia, Alfredo Pérez Galimberti, Daniel Pintos y tantos otros, en el sur, les debo asimismo el haber podido continuar con mis investigaciones y realizar un trabajo académico con retribución honorable.

De allí que, poco antes de que el curso de especialización de la Patagonia llegara a su fin, y poco después de que el del Nordeste comenzase, concebimos la idea de fortalecer estos emprendimientos mediante sendos encuentros organizados paralelamente para ambas universidades, en los que se rindiera homenaje a la memoria de uno de los juristas más trascendentes del pensamiento jurídico-penal alemán de este siglo, el profesor Hans Welzel, al cumplirse veinte años de su desaparición.

La doctrina de Welzel ha tenido en la Argentina un influjo tan notable —también en mí, sobre todo al comienzo de mi formación—, que era justo vestir de gala estos esfuerzos comunes con un acto que diera testimonio de su influencia en el derecho penal argentino. Los encuentros se realizaron el 12 y 13 de setiembre de 1997, en Trelew, y el 19 y 20 de setiembre siguientes, en Corrientes, cuando la “parte general” de ambos cursos de posgrado estaban ya concluidas (en el sur) o muy avanzadas (en el norte). Y en razón de que mis investigaciones de los últimos años, soporte también de mis clases universitarias, de grado o posgrado, han girado en torno de la evolución dogmática habida en la Escuela de Bonn, tras las huellas de Welzel primero, de Armin Kaufmann y sus discípulos después, y de Günther Jakobs, finalmente, en los años siguientes a mi estancia de investigación en Bonn, era natural que esta celebración consistiera en reunir en Trelew y en Corrientes, sucesivamente, a dos juristas penales de la talla de los profesores Günther Jakobs (Universidad de Bonn) y Eberhard Struensee (Universidad de Münster), quienes se formaron en los seminarios que conducían en común Hans Welzel y Armin Kaufmann.

— II —

La elección de los temas de las disertaciones que dieron contenido a las jornadas y cuyos textos conforman este libro, quedó en manos de los huéspedes.

Eberhard Struensee disertó primeramente sobre *Exposición y abandono de personas*, con particular referencia a problemas de delimitación del dolo de puesta en peligro, y luego sobre *Los delitos de tenencia*, con especial acento en la cuestión de si existe un concepto de conducta posible para esos delitos o si más bien se trata en ellos de la indebida sanción de “situaciones”, sin acción ni omisión. La primera de esas conferencias fue traducida por mí; la segunda, por Fernando Córdoba, becario DAAD en el Instituto de Filosofía del Derecho de la Universidad de Bonn.

Günther Jakobs realizó primeramente una exposición general sobre el *Sistema de imputación jurídico-penal a partir de las condiciones de vigencia de la norma*, y en segundo orden profundizó sobre un área de esa problemática, con una conferencia sobre el *Conocimiento y desconocimiento de la norma (error de prohibición)*. La traducción de la primera le cupo a Javier Sánchez-Vera Gómez-Trelles, asistente científico en el instituto que dirige el profesor Jakobs; la segunda, entretanto, quedó a mi cargo.

Para la siempre difícil tarea de intermediar en la traducción de preguntas, respuestas y discusiones —fuera para comunicar al público con los disertantes, fuese para transmitirles a aquéllos los debates trabados entre los disertantes mismos—, hemos contado con la inestimable colaboración de Manuel Cancio Meliá, flamante doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid, así como también con la de mi esposa, Patricia Ziffer, profesora de la Universidad de Buenos Aires.

Debido a la heterogeneidad de los temas, este libro no reúne, por cierto, una exposición uniforme, pero en cada capítulo afloran preocupaciones que fueron comunes a la producción científica de Welzel: qué es un *sistema de normas*, por qué *se le imputa* a alguien su *infracción*, qué es la *culpabilidad*, qué es lo que se puede *reprochar*, cuáles son los *límites del dolo*, qué función cumple el *concepto de acción*, y tantas otras.

A los queridos colegas Günther Jakobs y Eberhard Struensee debemos un profundo agradecimiento, en mi nombre, y en el de las universidades anfitrionas, por su presencia en estos actos, por su generosa y extenuante labor. Debo expresar además mi especial gratitud por la visita de ambos a mi seminario de la Universidad de Buenos Aires, donde hemos discutido como si estuviéramos en Bonn. Asimismo, ellos asistieron a la Universidad Torcuato Di Te-

lla, para conducir un seminario conjunto, seguido durante varias horas con singular interés.

Un reconocimiento de otra índole les cabe a las fundaciones alemanas *Deutsche Forschung Gemeinschaft (DFG—Sociedad Alemana de Investigación—)* y *Konrad Adenauer Stiftung (KAS—Fundación Konrad Adenauer—)*. La primera financió los gastos de traslado de uno de los colegas visitantes; la segunda, los costos de traducción de tres de estas conferencias. Similar deuda tenemos hacia la Editorial Hammurabi, en la persona de su director, José Luis Depalma, por el interés en publicar este conjunto de conferencias en homenaje a Hans Welzel, a los veinte años de su muerte.

Diciembre de 1997
MARCELO A. SANCINETTI